

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

SANPERTRANS CIA .LTDA

Resolución No 96511004
Riobamba - Ecuador .

RUC No. 0690074079001
Telef: 964 - 987, 948 - 319.

Riobamba 16 de Agosto del 2012

Señora Doctora
Alexandra Espin R.

INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO

Ciudad.

De mi Consideración.

Por medio del Presente, Comunico a Usted, que mediante Escritura Publica, otorgada en la Notaria 4-ta. Del Cantón Riobamba, el día 1 de Agosto del 2012, la compañía de mi representación, San Pedro de Riobamba Servicio de Transportes "SANPERTRANS CIA. LTDA." Con RUC. N°0690074079001, ha realizado la siguiente transferencia de participaciones, la misma que se halla inscrita en el libro de socios y de participaciones de la referida Compañía.

Cedente	Cesionario	V. Nominal	N° Participaciones	Valor Total
Pino Benítez Rene	Oswaldo Ramón Cabrera	1,00 Dólar	29	29
C.I. 0601980402	Balseca C.I. 0600836829			
Nacionalidad Ecuatoriano	Nacionalidad Ecuatoriano			
Tipo de Inversión Nacional	Tipo de Inversión Nacional			

Luego del Correspondiente Registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de socios (Opcional)


Cornelio Tello Vera
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

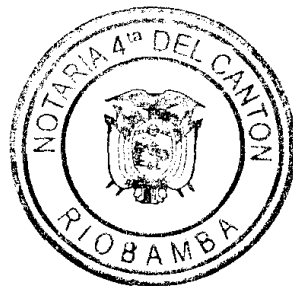


Registrado
PA
20/8/12
CP



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA: SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE
TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA. QUE OTORGAN:
SEÑOR RENE VICENTE PINO BENITEZ Y SEÑORA POLA
MARLENE SAMANIEGO LEMA. A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO
RAMON CABRERA BALSECA.-

Copias dadas: 1ra, 2da

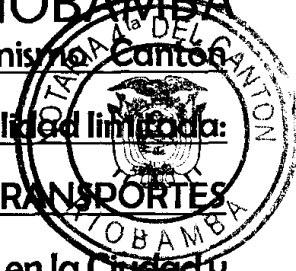
En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES
PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de
este Cantón, comparecen por una parte, RENE VICENTE PINO
BENITEZ y señora POLA MARLENE SAMANIEGO LEMA, de
ocupación empleados privados, de estado civil divorciados ; y, por
otra parte, el señor OSWALDO RAMON CABRERA BALSECA, de

1 estado civil casado, chofer profesional.- Los comparecientes
2 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos
3 para contratar y obligarse, domiciliados en esta Ciudad de
4 Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
5 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
6 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
7 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
8 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
9 contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE
10 PARTICIPACIONES en el capital social de la Compañía: SAN
11 PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES
12 SANPERTRANS CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes
13 clausulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen
14 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, en calidad
15 de CEDENTES, RENE VICENTE PINO BENITEZ y señora POLA
16 MARLENE SAMANIEGO LEMA, de ocupación empleados privados,
17 de estado civil divorciados; y, en calidad de CESIONARIO el señor
18 OSWALDO RAMON CABRERA BALSECA, de estado civil casado,
19 chofer profesional.- Todos mayores de edad, ecuatorianos,
20 domiciliados en esta Ciudad de Riobamba, legalmente capaces
21 para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.-
22 ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública celebrada el
23 dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante el señor
24 Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público Primero del Cantón
25 Riobamba, inscrita el dieciséis de Febrero de mil novecientos



Notaría 4^{ta.} III

CANTÓN RIOBAMBA



1 noventa y seis, en el Registro Mercantil del mismo Cantón
2 Riobamba, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada:
3 SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES
4 SANPERTRANS CIA. LTDA., con domicilio principal en la Ciudad y
5 Cantón Riobamba.- DOS.- Mediante escritura celebrada el treinta
6 de Julio del dos mil dos, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado,
7 Notario Primero del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro
8 Mercantil con fecha doce de Diciembre del dos mil dos, se aumento
9 el capital y se reformo los Estatutos de la Compañía: SAN PEDRO
10 DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA.
11 LTDA. TRES.- La Junta General Universal de Socios de la compañía
12 realizada el seis de Enero del dos mil doce, AUTORIZO: Al señor
13 RENE VICENTE PINO BENITEZ, para que ceda y transfiera las
14 veinte y nueve participaciones del valor de un dólar de los Estados
15 Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la
16 compañía, a favor del señor OSWALDO RAMON CABRERA
17 BALSECA. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:
18 Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las
19 calidades invocadas, proceden a suscribir la presente escritura de
20 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la
21 Compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE
22 TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA., de conformidad con
23 los términos que a continuación se expresan: PRIMERO.-
24 transferencia.- Por el presente instrumento: El señor RENE
25 VICENTE PINO BENITEZ conjuntamente con la señora POLA

5 de Junio s/n y Orozco

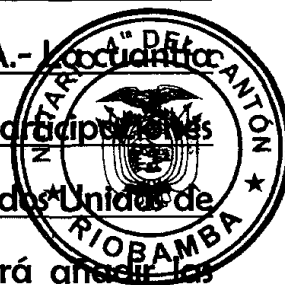
Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1 MARLENE SAMANIEGO LEMA, ceden y transfieren a perpetuidad
2 con todos los derechos que le son inherentes: las veinte y nueve
3 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de
4 América, cada una, que tiene en el capital social de la compañía
5 a favor del señor OSWALDO RAMON CABRERA BALSECA, cede y
6 transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le son
7 inherentes.- SEGUNDO.- PRECIO: El precio que el cesionario paga,
8 es el de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (\$1,00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se
10 transfiere; esto es veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de
11 América (\$.29,00), pago que se efectúa en moneda de curso legal
12 y a entera satisfacción de los cedentes, quienes expresamente
13 manifiestan haberlo recibido, razón por la que renuncian a
14 cualquier reclamo actual o futuro por éste concepto; TERCERO.-
15 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto cedentes cuanto
16 cesionario, aceptan expresamente la presente transacción en todas
17 sus partes, por convenir a sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.-
18 En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la
19 presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en
20 el libro de socios y participaciones de la compañía así como
21 también en sentar razón del contenido del mismo, tanto en la
22 Notaría donde reposa el instrumento de constitución cuanto en el
23 Registro Mercantil del cantón Riobamba, todo de conformidad con
24 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley Compañías
25 vigente; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de



Notaría 4^{ta.}_V

CANTÓN RIOBAMBA



1 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación del que
2 se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.-
3 de la presente escritura asciende al valor de las participaciones
4 transferidas, esto es; veintinueve dólares de los Estados Unidos de
5 América (\$29,00).- Usted señor Notario, se servirá anotar las
6 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura
7 pública.- firmado) abogado José Huaraca, con matrícula
8 profesional número quinientos cuarenta y nueve del Colegio de
9 abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
10 transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
11 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
12 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública
13 para que surta los efectos legales consiguientes.- Léida que les fue
14 la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
15 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
16 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

19 **RENE VICENTE PINO BENITEZ**



20 **C.C. 0601980402**



23 **POLA MARLENE SAMANIEGO LEMA**

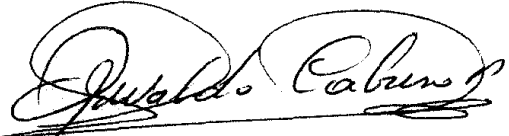


24 **C.C. 0602057978**

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1
2
3
4
5
6
7
8


OSWALDO RAMON CABRERA BALSECA

C.C. 060083682



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

SANPERTRANS CIA. LTDA

Resolución N. 96511004

Riobamba - Ecuador

RUC N. 0990874079012

Tlf. 03 2944987



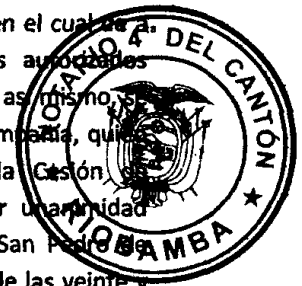
ACTA N. 20

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los seis días del mes de Enero del año dos mil doce, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía, se reúne todo el capital social en JUNTA UNIVERSAL, Señores: Jorge Abarca, Luis Espinoza, Eduardo Jaramillo,, Francisco Lema, Roberto Tello, Gustavo Tello, Reinaldo Andrade, Rómulo Sampedro, René Pino, Ángel Miguel Díaz, Cornelio Tello, Pedro Santillán, Sr. Clever Zabala y la Sra. Ximena del Carmen Gavilánez, representante legal en calidad de *curadora Interina* del socio Sr. Carlos Gavilánez, que por enfermedad grave está imposibilitado de asistir, esta Junta está presidida por el Sr. Efraín Santos, Presidente de la Compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA, y actuando como secretario el Lic. Eduardo Jaramillo R. socio de la Compañía, Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social pagado de la Compañía, de conformidad con lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los asistentes deciden por unanimidad instalarse en Junta Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre el siguiente orden del día: **1.- Constatación del Quórum.- 2.- Apertura de la Junta.- 3.- informe de actividades por el Señor Presidente. 4.- Informe Administrativo correspondiente al período 2011, por el Señor Gerente. 5.- Lectura y aprobación de balance del año 2011.- 6.- Lectura de comunicaciones. 7.- Lectura y aprobación del acta de la sesión. Se aprueba este orden del día.- 1.- Constatación del Quórum.- Asiste todo el capital social de la Compañía.- 2.- Apertura de la Junta.** El Sr. Presidente de la Compañía declara instalada la Junta General Universal de Socios de la Compañía San Pedro de Riobamba Servicios de Transportes SANPERTRANS CIA. LTDA.- **3.- informe de actividades por el Señor Presidente.** El sr Efraín Santos, Presidente de la Compañía , informa que conjuntamente con el sr Gerente acudieron a una sesión de la Unión Provincial de Transporte Escolar, Institucional y Turismo de Chimborazo, donde se trató de la necesidad de fortalecer a este naciente organismo de transporte. Además, informa que el 23 de mayo próximo a las 17h00 existirá una sesión en el local del Sindicato de Choferes, para lo cual invita a los socios para que asistan. **4.- Informe Administrativo correspondiente al período 2011, por el Señor Gerente.** Por secretaría se da lectura al informe administrativo del año 2011, mismo que es aprobado en su

totalidad. 5.- **Lectura y aprobación de balance del año 2011.** Se da lectura al balance económico del año 2011, mismo que es aprobado. 6.- **Lectura de comunicaciones.** Se procede a dar lectura a una comunicación del Ministerio de Turismo, en el cual se conoce que para la transportación de huéspedes los únicos vehículos autorizados son aquellos que están dentro de Operadoras debidamente calificadas; así mismo, se da lectura a una petición del Socio René Pino Benítez, socio de la Compañía, quien solicita la autorización de la Junta de socios para proceder a la cesión de participaciones a terceros.- La Junta de socios de la Compañía, por unanimidad, resuelve: Autorizar al Sr. René Pino Benítez, Socio de la Compañía San Pedro de Riobamba Servicio de Transportes, SANPERTRANS CIA. LTDA, la cesión de las veinte y nueve participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la compañía, a favor del señor OSWALDO RAMÓN CABRERA BALSECA, previo la solución de asuntos administrativos y financieros pendientes con la Compañía.- 7.- **Lectura y aprobación del acta de la sesión.** Se da lectura a la presente acta, misma que es aprobada. 8.- **Clausura de la Junta:** El Sr. Presidente de la Compañía, una vez tratado el orden del día, declara clausurada la Junta General Universal de Socios de la Compañía San Pedro de Riobamba Servicios de Transportes CIA. Ltda, siendo las 13h00.- Certifico.- El Secretario.



Efraín Santos
C.C. 0602745937
PRESIDENTE

Eduardo Jaramilla
C.C. 0600197917
SECRETARIO

Jorge Abarca
0601130172

Reinaldo Andrade
0601083421

Angel Miguel Díaz
0601123250

Luis Espinoza
0700903313

Sra. Ximena Gavilánez
0602126880

Francisco Lema
0601405590

Gustavo Tello
0600336895

René Pino
0601980402

Rómulo Sanpedro
0600481238

Pedro Santillán
1703461259

Roberto Tello M.
0602722738

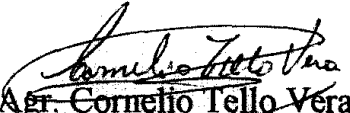
Cornelio Tello V.
0600835615

St. Clever Zabala
0601861065

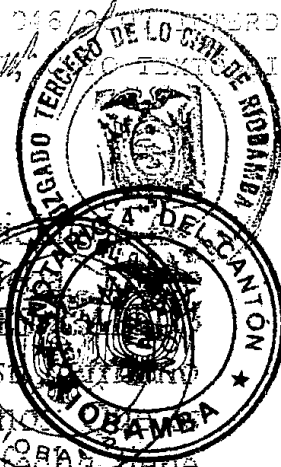


Como Gerente, y representante legal de la compañía, San Pedro de Riobamba Servicio de Transportes "SANPERTRANS CIA LTDA" de esta ciudad, certifico que la presente acta, es fiel copia del original.

Riobamba 10 de Julio del 2012


Agr. Cornelio Tello Vera
GERENTE - SANPERTRANS.





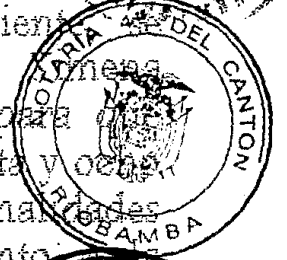
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO.

Riobamba, 13 de Junio del 2007. Las 14H55.

Vistos: por falta de observaciones al informe médico pericial, 24, puesto en conocimiento de la partes, se lo archiva principal, a fs. 13, XIMENA DEL CARMEN GAVILANES, propone juicio de interdicción provisional, en contra de su hermano CARLOS EDUARDO GAVILANES CAPELO, en estos términos: hermana del referido demandado quien a la presente fecha tiene cincuenta y ocho años de edad y se encuentra bajo tratamiento y sujeto a controles permanentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de esta ciudad de Riobamba, por adolecer de la enfermedad de Alzheimer, Hipotiroidismo, por lo que de acuerdo con su patología no puede realizar actividades normales, ya que se olvida de todo, encontrándose por lo mismo expuesto a cualquier situación que pueda comprometer su reducido, patrimonio y vida, debido a su incapacidad física y mental, por lo que legalmente se halla incapacitado para administrar sus bienes consistentes en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Chambo y un vehiculo marca Hyundai, modelo 1994 y la pensión de jubilación que percibe mensualmente. Que adjunta igualmente el respectivo certificado médico. Que por las razones expuestas acude y fundamentada en lo que dispone el artículo 478 del Código Civil y 752 del Código de Procedimiento Civil vigentes, solicita que previo el trámite legal correspondiente se declare interdicto a su hermano antes mencionado y se le designe como curador interino. A fs. 15 y 16 la demandante señala que el padre del accionado se encuentra enfermo y su madre se halla tramitando igualmente su interdicción; indica que los familiares mas cercanos del accionado son Dolores y Raúl Gavilanes Capelo y el lugar en donde se les debe citar, esto en cumplimiento de lo dictaminado en decretos de 29 de Enero y 13 de Febrero del 2007. Admitida la demanda al trámite previsto por el Art. 747 y siguientes del Código Adjetivo Civil codificado, previamente se ordenó contar en este proceso con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Chimborazo, a quien se lo ha citado a fs. 21, en persona, sin que realice objeción alguna al respecto. Se ordenó citar al demandado y a dos de sus parientes más cercanos mencionados en el lugar indicado, pero antes de hacerlo comparecen los dos parientes más cercanos Ramón Raúl y Dolores Berthula Gavilanes Capelo a fs. 19, mas bien presentándose en la

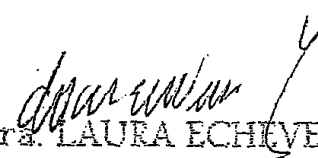
que los familiares cercanos como más adelante se analizará. De conformidad con lo prescrito por el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil codificado, se designo a los Doctores Eduardo Cabezas Cevallos y Luis Mármol Cuadrado en calidad de peritos médicos para que se proceda al examen y reconocimiento médico del accionado, a quienes se les ha notificado a fs. 22 vta. De igual manera y conforme lo estatuido por los Arts. 747 y 752 del Cuerpo de leyes que se viene invocando, se ordenó que luego del examen y reconocimiento del presunto incapaz se oiga a los dos familiares más cercanos, como así se realizó inmediatamente en privado a fs. 23 y vta. Concluido el procedimiento, cumplidas las formalidades legales, para resolver se considera: **PRIMERO.**- El trámite es el conocido por el Art. 747 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sin omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda afectar su validez. **SEGUNDO.**- Con la partida de fs. 6, se acredita el nacimiento de la demandante Ximena del Carmen Gavilanes Capelo y con la de fs. 5, que Carlos Eduardo Gavilanes de quien se pide la interdicción es su hermano. **TERCERO.**- Con el examen médico y reconocimiento pericial de fs. 23 del supuesto incapaz Carlos Eduardo Gavilanes Capelo, la audiencia de los dos parientes más cercanos Ramón Raúl y Dolores Berthila Gavilanes Capelo así como con el informe pericial de fs. 24, que por falta de observaciones en esta resolución se lo aprueba. Los dos mencionados señores Peritos Médicos Drs. Eduardo Cabezas Cevallos y Luis Mármol Cuadrado, llegan a la siguiente conclusión: "A al interrogación se puede indicar que desde hace 4 años y de forma progresiva va presentando signos demenciales con amnesia global, desorientación en tiempo, espacio y persona, alteración en el curso del pensamiento y elaboración de ideas, confabula palabras e ideas, al examen neurológico no se detecta déficit motor ni sensitivo. Por todos los signos presentado por el paciente llegamos a la conclusión de que presenta enfermedad del Alzheimer, demencia presenil". **CUARTO.**- El señor Agente Fiscal que interviene en esta causa, a fs. 26, señala: Una vez estudiado el expediente en representación del Ministerio Público considera que se continúe con el trámite establecido toda vez que a fs. 23 consta la diligencia de reconocimiento del supuesto incapaz e informe pericial de fs. 24, salvo su mejor criterio. Por las consideraciones expuestas habiéndose aprobado la incapacidad de Carlos Eduardo Gavilanes Capelo hermano de la actora, que si bien su padre existe, pero que igualmente se encuentra enfermo y no puede ejercer su patria potestad.

28 de Mayo

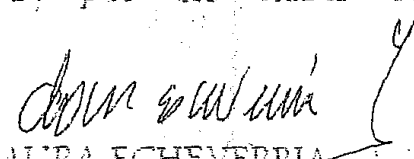


interdicción y no existir oposición de sus otros hermanos que
 ce parecieron a juicio a fs. 19, dándole el carácter de auto
 resolutorio SE DECLARA LA INTERDICCIÓN PROVISIONAL DE
 CARLOS EDUARDO GAVILANES CAPELO, por consiguiente
 designa en calidad de CURADORA INTERINA a la hermana Ximena
 del Carmen Gavilanes Capelo, a quien se le notificará para que
 comparezca a este Despacho dentro del termino de cuarenta y ocho
 horas a posesionarse del cargo, previa aceptación y formalidades
 legales, e inmediatamente se procederá a su discernimiento.
 prenombrada accionante se le exonera del requisito de rendir fianza
 por tratarse de Curaduría Interina. El Interdicto Provisional no es
 privado de su libertad ni será trasladado a casa de locos. Ejecutorio
 Este auto, inscribese en el Registro de la Propiedad de este cantón
 Riobamba, para lo que se notificará al señor Funcionario respectivo.
 Publíquese en uno de los diarios de amplia circulación que se editen
 en esta ciudad de Riobamba, por una sola vez, conforme lo previsto
 por el Art. 754 del Código Adjetivo Civil codificado, y por carteles
 que se fijarán en los lugares más frecuentes de este cantón Riobamba
 en el que se expresará que el interdicto Carlos Eduardo Gavilanes
 Capelo NO TIENE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES,
 especificando sus apellidos, nombres y domicilio. Confiérase copia
 certificada de la misma a la peticionaria una vez ejecutoriada.
 Notifíquese.


 Dr. WILSON ANDINO
 JUEZ


 CERTIFICO.- Sra. LAURA ECHEVERRIA
 SECRETARIA

En Riobamba, hoy miércoles trece de junio del dos mil siete, a las
 diecisiete horas con treinta minutos, con el auto que antecede se
 notifica a GAVILANES CAPELO XIMENA DEL CARMEN, en el casillero
 judicial No. 47; GAVILANEZ CAPELO RAMON RAUL Y DOLORES
 BERTHILA, en el casillero judicial No. 138; no se notifica a GAVILANES
 CAPELO CARLOS EDUARDO; por no haber señalado casillero.-
 CERTIFICO


 Sra. LAURA ECHEVERRIA
 SECRETARIA

ZON: Siento por tal Señor Juez que la presente sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.

Riobamba, a 20 de junio del 2007.



LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

En Riobamba hoy miércoles veinte de junio del dos mil siete, las catorce horas cincuenta y cinco minutos notifiqué con la providencia que antecede al SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RIOBAMBA, en persona quién enterado de su contenido firma para constancia con la señora Secretaria que certifica.-

¹¹¹⁶
par-
EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
LA SECRETARIA

5116

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) *providencia* QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE *providencias* #
653 - - -
ANOTADO BAJO EL NUMERO *5116* DEL REPENTINO.
RIOBAMBA, A *junio 20 del 2007* -



¹¹¹⁶
par-
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E

Certifico.- Que esta copia es igual a su original.
Riobamba, enero 10 de 2008.

LA SECRETARIA.

[Handwritten signature]

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) FOTOSTATICA (S) QUE
ANTECEDE(N) EN *2* HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL A
LAS COPIAS CERTIFICADAS
RIOBAMBA, A DE DEL 2.....

Ab. Mercedes Ariza



CIUDADANIA 060212688-0
GAVILANES CAPELO XIMENA DEL CARMEN
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
24 AGOSTO 1965
004-E 0225 01642 F
CHIMBORAZO/ RIOSAMBA
LIZARZABURO 1965

Ximena Gavilanes

EDUATORIANO*****
CASADO BY
SUPERIOR
MIGUEL GAVILANES
SANTA CAPELO
CELTA
10709/2016
REN 0183885
Chm

NOTARIO 4° DEL CANTÓN RIOSAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0099 NÚMERO
0602126880 CÉDULA

GAVILANES CAPELO XIMENA DEL CARMEN
CHIMBORAZO RIOSAMBA
PROVINCIA CANTÓN
VELOZ ZONA
PARROQUIA

Ximena Gavilanes

ES REPRESENTANTE DE LA JUNTA

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

SANPERTRANS CIA .LTDA

Resolución No. 96511004
Riobamba - Ecuador.

RUC No. 0690074079001
Telef: 964 - 987 1111

ACTA No. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA

Hoja No. 1 de 4



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES, SANPERTRANS CIA LTDA.

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el día domingo seis de mayo del año dos mil uno, a las 10h15, en la sede social de la compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES, SANPERTRANS CIA LTDA, ubicada en la calle Lavalle 1311 y Diez de Agosto, se encuentran reunidos los señores: Jorge Abarca, Luis Espinoza, Eduardo Jaramillo, Francisco Lema, Roberto Tello, Gustavo Tello, Reinaldo Andrade, Rómulo Sanpedro, René Pino, Carlos Gavilánez, Angel Miguel Díaz, Cornelio Tello, Vicente Molina y Pedro Santillán. Por cada participación suscrita el socio tiene derecho a un voto. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social pagado de la compañía, de conformidad con lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los asistentes deciden por unanimidad instalarse en Junta Universal Extraordinaria de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- ANÁLISIS SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES A LA COMPAÑÍA
- 3.- CAMBIO DE DIRECTIVA
- 4.- ADMISIÓN DE UN NUEVO SOCIO
- 5.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Preside la Junta el señor Eduardo Jaramillo Ricaurte, Presidente y actúa como Secretario el titular de la Compañía Sr. Pedro Santillán L.

Por unanimidad aceptan el orden del día acordado.

El Presidente agradece la asistencia de todos los socios, instala la junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

1.- Lectura y Aprobación del acta anterior:

Se da lectura al acta número 14, la misma que es aprobada sin ninguna modificación. La Junta por unanimidad aprueba que el acta número 14 sea notariada para que haya constancia de los socios que no han cumplido con las obligaciones económicas de acuerdo al reglamento vigente, que no tienen vehículo y no han sido calificados por el Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo.

2.- Análisis sobre pago de obligaciones a la Compañía:

El señor Gerente manifiesta que el plazo para cancelar los compromisos económicos con la Compañía y la FENATEL, ya se ha cumplido, por lo que solicita se redacte una acta de compromiso dando un último y definitivo plazo para el pago de estas obligaciones, la adquisición de vehículos y

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

SANPERTRANS CIA .LTDA

Resolución No 96511004
Riobamba - Ecuador .
Hoja N° ... 2 de 4.

RUC No. 0690074079001
Telef: 964 - 987, 948 - 319.

calificación correspondiente. A continuación el señor Angel Miguel Díaz, da lectura a una acta de compromiso redactada por un abogado, en la que consta un último plazo para el pago de las obligaciones con la Compañía, que es de treinta días a partir del ocho de mayo del año dos mil uno, es decir, que el ocho de junio del dos mil uno, socio que no haya cumplido este compromiso, será sancionado de acuerdo al reglamento en vigencia. El señor Francisco Lema, indica que él pondrá su vehículo con la importación aprobada por el Gobierno Nacional y que por lo tanto se le tome en cuenta en el listado que se enviará a la FENATEI. El señor Gustavo Tello, pide que los socios que deseen importar furgonetas se inscriban en gerencia, pues la FENATEI así lo ha requerido en caso que este trámite se haga realidad.

3.- Cambio de Directiva :

La Junta por unanimidad resuelve que el cambio de Directiva se lo haga luego de treinta días, en una Junta Extraordinaria citada exclusivamente para este efecto.

4.- Admisión de un nuevo socio :

Por secretaría se da lectura a la solicitud enviada por el Sr. EFRAIN PATRICIO SANTOS BASANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 06-0274593-7 , acompañada de su documentación personal, matrícula y propiedad de un vehículo tipo furgoneta HUNDAY año 1.995 y copia de su licencia de chofer profesional, mediante la cual pide ser admitido como socio de la compañía y someterse a los estatutos, reglamento interno y más disposiciones emanadas por los directivos de la misma. Actúa el Sr. Eduardo Jaramillo y expresa que por tratarse de un aspirante que tiene el deseo vehemente de ingresar a la compañía y que posee un vehículo en buen estado, sería recomendable que el Sr. EFRAIN SANTOS sea aceptado como nuevo socio de la compañía. Los socios Luis Espinoza, Rómulo Sanpedro y Pedro Santillán, respaldan la aceptación del señor Santos como nuevo socio, siendo imitados por toda la Asamblea. En esta consideración, la junta resuelve: RESOLUCIÓN: " La Junta General Universal Extraordinaria de socios resuelve por unanimidad, admitir como nuevo socio de la compañía SANPERTRANS CIA LTDA, al señor EFRAIN PATRICO SANTOS BASANTES."

5.- Aumento de capital y reforma de estatutos :

El señor gerente da una explicación sobre el aumento de capital, en donde manifiesta que el aumento se realizará con capital fresco, es decir, en NUMERARIO, y con cuentas por pagar en las cantidades y proporciones que se detallan en el cuadro de suscripción de capital que forma parte integrante de esta acta, y menciona también que como consecuencia del aumento de capital se reformará el artículo quinto de los estatutos. Se somete a votación esta propuesta y la Junta resuelve: RESOLUCIÓN: "La Junta General Universal Extraordinaria de Socios resuelve por unanimidad, aprobar el aumento de capital de la compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA, en la suma de TRECIENTOS

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

SANPERTRANS CIA .LTDA

Resolución No 96511004
 Riobamba - Ecuador .
 Hoja N° 3 de 4

RUC No. 069007407001
 Telef: 964 - 98



VEINTE Y TRES dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de TRECIENAS VEINTE Y TRES nuevas participaciones de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que el nuevo capital ascenderá a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América dividido en 435 PARTICIPACIONES... DE 1 dólar, por lo que se capitalizará las cuentas que se encuentran claramente detalladas en el cuadro de suscripción y pago del capital que forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad, aclarando que el capital insoluto sea cancelado en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que contiene este acto societario, y también se deja expresa constancia de que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado mediante la renuncia expresa de los socios a suscribirlo en proporción a su participación en el capital de la compañía. La Junta Universal de Socios resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo quinto que en adelante dirá: "El capital social de la compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA., es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$435) de los Estados Unidos de América, dividido en ... 435 PARTICIPACIONES... de 1 dólar, cada una, íntegramente suscritas y pagadas, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital social :

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL
 DE LA COMPAÑIA SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES
 SANPERTRANS CIA LTDA.
 (Valores expresados en dólares U.S.)

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL NUEVO	NUMERO PARTICIPACIONES
Jorge Abarca Escobar	8	21	14	7	29	29
René Pino Benitez	8	21	14	7	29	29
Reinaldo Andrade Albán	8	21	14	7	29	29
Luis Espinoza Torres	8	21	14	7	29	29
Eduardo Jaramillo Ricaurte	8	21	14	7	29	29
Francisco Lema Carrasco	8	21	14	7	29	29
Roberto Tello Muñoz	8	21	14	7	29	29
Rómulo Sampietro Y.	8	21	14	7	29	29
Pedro Santillán Logroño	8	21	14	7	29	29
Gustavo Tello Vera	8	21	14	7	29	29
Cornelio Tello Vera	8	21	14	7	29	29
Carlos Gavilánez Capelo	8	21	14	7	29	29
Angel M. Díaz Berrones	8	21	14	7	29	29
Vicente Molina Granja	8	21	14	7	29	29
Efraín Santos Basantes	-	29	22	7	29	29
TOTAL	112	323	218	105	435	435

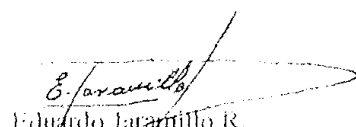
SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

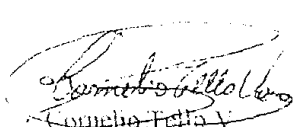
SANPERTRANS CIA. LTDA

Resolución No. 96511004
Riobamba - Ecuador.
Hoja N° 4 de 4

RUC No. 0690074079001
Telef: 964 - 987, 948 - 319.

De conformidad con el cuadro de integración de capital que antecede: el Capital Actual es de ciento doce dólares (\$ 112.00); el Capital Suscrito o Aumentado es de Trecientos veinte y tres dólares (\$ 323.00); consecuentemente el Capital Nuevo es de Cuatrocientos treinta y cinco dólares (\$ 435.00); y el Capital por pagar hasta el 31 de diciembre del año 2001 es de ciento cinco dólares (\$ 105.00). Por tanto, cada uno de los socios mantiene un capital social de Veinte y nueve dólares (\$ 29.00) suscrito y pagado en numerario, lo que les da derecho a Veinte y nueve participaciones de a UN DÓLAR (\$ 1.00) cada una. El señor Presidente de la Compañía, siendo las 12h00 declara clausurada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía de responsabilidad limitada SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES, SANPERTRANS CIA. LTDA.- Certifico.- El Secretario.-


Eduardo Jaramillo R.
PRESIDENTE


Roberto Tello V.
GERENTE

Pedro Santillán L.
SECRETARIO

Jorge Abarea

Luis Espinoza

Francisco Lema

Roberto Tello

Gustavo Tello

Reinaldo Andrade

Rómulo Sanpedro

René Pino

Carlos Gavilánez

Angel Miguel Diaz

Vicente Molina

TALONARIO DE CERTIFICADO DE APORTACION NO NEGOCIABLE

**SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE
TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA.**

Domicilio Principal: Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, Ecuador



Capital social: Cuatrocientos treinta y cinco dólares (USD 435) dividido en 435 participaciones de Un dólar (USD \$ 1,00) cada una.

Constituida en Riobamba, el 26 de Enero de 1996, mediante escritura pública, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 31, bajo el N° 848, del repertorio del 16 de Febrero de 1996.

Este Talonario, acredita que el Señor: **PINO BENITEZ RENE VICENTE** ha recibido un certificado de aportación correspondiente a 29 participaciones, en el capital de la Compañía.

Riobamba, 9 de Abril..... del 2011


Nº. C.I. 0601980402
SOCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Nº 060198040-2

CECUBA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18
PONGOR/
1965-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENITEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-18

E1133H122

000623173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060198040-2 219-0027

PINO BENITEZ PENS VICENTE

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VELASCO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C

2849621 18/04/2012 9:03:05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 060205797-2

SAMANIEGO LEMA POLA MARLENE
CHIMBORAZO/VELASCO/SICALFA
04 JUNIO 1966
LUGAR DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
00935 F
CHIMBORAZO/VELASCO
CAJABAMBA

EQUATORIANA*****

4-0334-122

DIVORCIADO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

JESUS MESIAS SAMANIEGO

CINDIA LINA LEMA

RIOBAMBA

18/01/2011

1370172063

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Nº REN 3475886

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0034
NÚMERO

0602057978
CÉDULA

SAMANIEGO LEMA POLA MARLENE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON.- En esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Notarial, se ha procedido a tomar nota al margen de las correspondientes matrices del archivo a mi cargo, de fechas 12 de Enero de 1.996 y 20 de Julio del 2.002, que contienen las escrituras de Constitución y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, en su orden, de la Compañía de Responsabilidad Limitada SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES SANPERTRAS CIA. LTDA., respecto de que se ha realizado la Transferencia de Participaciones en el capital social de la Compañía, que otorgan: Señor Rene Vicente Pino Benitez y señora Paola Marlene Samaniego Lema, a favor del señor Oswaldo Ramón Cabrera Balseca, mediante escritura otorgada ante el Notario doctor Marcelo Aulla Erazo con fecha primero de Agosto del año dos mil doce. Riobamba, a 6 de Agosto del 2.012,



Raúl Dávalos M.
Notario Primero

REGISTRO
RIOB.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1563.*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 7970 del Repertorio.

.- Riobamba, a 9 de Agosto del 2012.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

**MERCANTIL
AMBA**